

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL		SUCURSAL CALI	
TOMADOR: R H S A S				NIT: 8050070833	
DIRECCION: Cra. 24 #13-387		TELEFONO: 1	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA	
ASEGURADO: Ver Relación Anexa				NIT:	
BENEFICIARIO: Ver Relación Anexa				NIT:	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2024	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO	
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2024	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2025	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2024	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2025
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO	
BARONA VILLA Y CIA LTDA		200304	PARTICIPACION 100.	COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DEL RIESGO

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	82,965,684.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/03/2024	BASE IMPONIBLE:	19% 82,965,684.00, 0% 0
MONEDA: PESOS	TRM : 1	DERECHOS DE EMISION:
		0.00
		VALOR IVA:
		15,763,479.96
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS : 0.00
		TOTAL PRIMA :
		98,729,163.96

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgbogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Manya E*  
Firma Autorizada

<b>POLIZA No.</b> 1005971	<b>ANEXO No</b> 28	<b>CERTIFICADO DE</b> RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	<b>SUCURSAL</b> CALI
TOMADOR: R H S A S		NIT: 8050070833	
DIRECCION: Cra. 24 #13-387		TELEFONO: 1 CIUDAD: CALI	
ASEGURADO: R H S A S -- Dir: Cra. 24 #13-387 -- CALI		NIT: 8050070833	
BENEFICIARIO: R H S A S		NIT: 8050070833	
<b>FECHA DE</b> EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2024	<b>VIGENCIA</b>		<b>DIAS</b>
	<b>DESDE LAS 0HH</b> (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2024	<b>HASTA LAS 0HH</b> (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2025	365
	<b>PERIODO COBRO</b>		<b>DIAS</b>
	<b>DESDE LAS 0HH</b> (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2024	<b>HASTA LAS 0 HH</b> (Día-Mes-Año) 01/MARZO/2025	365
<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>CLAVE</b>	<b>% PARTICIPACION</b>
BARONA VILLA Y CIA LTDA		200304	100.
		<b>DIRECTO</b>	
		<b>COMPañIA</b>	<b>% PARTICIPACION</b>

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 21	CODIGO AGRUPADOR: FLOTA	CLASE: FURGON
CODIGO : 01612131	MARCA: CHEVROLET	TIPO: FRR 700P FORWARD [2 MT 5200CC TD 4X
MODELO: 2013	MOTOR: 4HK1011825	CHASIS: 9GDFRR908DB024531
PLACAS : TJV998	SERVICIO: SERVICIO PUBLICO	BONO : 0
		COLOR: BLANCO

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE
			MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 400,000,000.00	10.00 %	1.00 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$ 400,000,000.00	--	--
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$ 800,000,000.00	--	--
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS	\$ 119,900,000.00	10.00 %	2.00 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 119,900,000.00	10.00 %	--
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 119,900,000.00	10.00 %	1.00 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ 1.00	--	--
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDAS TOTALES	-	--	--
ASISTENCIA EN VIAJES	-	--	--
RC EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO	\$ 1,000,000,000.00	--	--
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 119,900,000.00	30.00 %	--
PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO	\$ 119,900,000.00	10.00 %	2.00 SMMLV
ASISTENCIA JURIDICA PENAL Y CIVIL	\$ 25,000,000.00	--	--
MUERTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 50,000,000.00	--	--
DESMEMBRACION ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 50,000,000.00	--	--
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO	\$ 50,000,000.00	--	--

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 5,047,791.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 31/03/2024	BASE IMPONIBLE: (19% 5047791), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 959,080.29
	TOTAL PRIMA : 6,006,871.29

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

REGISTROCONDICIONADO 16092019-1322-P-03- AUTOSCOLECTIVA01-D001  
REGISTRO CONDICIONADO 15032018-1322-P-03-POLIZAMOTOSGENER-D001

Criterios de Validación Autoridades de Suscripción

MONEDA PRIMA BRUTA USD  
PRIMA BRUTA ANUAL POR POLIZA 20741  
COMISION POR POLIZA 11  
MONEDA SUMA ASEGURADA USD  
SUMA ASEGURADA MAXIMA POR RIESGO 42325  
REASEGUROS 0

R H S.A.S Referencia: 9-29-1-2024-COL

INTERMEDIARIO: BARONA VILLA Y CIA LTDA R H S.A.S lunes, 29 de enero de 2024 viernes, 01 de marzo de 2024 sábado, 01 de marzo de 2025 Mensual (ANTICIPADO) 11,00% 200304 8050070833 Igual a la actual Igual a la actual Plazo de pago 30 días después de emitida la factura.

TOMADOR:

FECHA PROPUESTA:

INICIO VIGENCIA:

FIN VIGENCIA:

FORMA DE PAGO:

COMISIÓN:

La presente propuesta tiene una validez de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación, por lo que pasado dicho tiempo carecerá de toda validez. Aplicarán todas las condiciones vigentes para el producto, tanto en políticas como en condicionado.

"El presente documento sólo contempla los términos y condiciones del producto antes señalado, y no corresponde a una oferta o propuesta de contrato alguno, y el mismo tan sólo incorpora las características y aspectos del producto que SBS Seguros Colombia S.A. podría ofrecer, previo el cumplimiento de todos los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por ésta, y en particular, el cumplimiento de aquellos procedimientos asociados al proceso de Conocimiento del Cliente, y requerimientos, procedimientos y diligenciamiento de los formularios adicionales que se lleguen a requerir en para la vinculación de las Personas Públicamente Expuestas (PEPS). Por consiguiente, el presente documento no obliga a SBS Seguros Colombia S.A. a otorgar cobertura, ni reemplazará, bajo ningún supuesto, las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro que se pueda llegar a expedir y queda sujeto a recibir, analizar y aprobar la información suministrada antes de la expedición de la póliza de seguros. Los requisitos, parámetros y lineamientos de suscripción exigidos por SBS Seguros Colombia S.A. únicamente se entenderán cumplidos mediante la expedición de una comunicación escrita, en la cual SBS Seguros Colombia S.A. indicará el cumplimiento de dichos requisitos y su intención de asumir el riesgo.

Una vez culminado lo anterior, la Compañía hará entrega del condicionado general y particular del seguro al futuro Tomador y/o Asegurado(s) en donde se encuentran de manera clara y precisa los amparos, exclusiones, garantías y demás condiciones aplicables a la póliza de seguro que, SBS Seguros Colombia S.A. se encuentra en la facultad o no de expedir, previo el cumplimiento y verificación de todos los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por ésta. El condicionado general de producto se encuentra disponibles en la página [www.SBS.co](http://www.SBS.co)".

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa # 061 del 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, todo Asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. Por lo anterior, la presente cotización queda sujeta a recibir, analizar y aprobar la Información suministrada ANTES del inicio de vigencia.

COBERTURA CAMION/FURGON/CHASIS

PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

PÉRDIDA TOTAL DAÑOS PÉRDIDA PARCIAL HURTO  
PÉRDIDA TOTAL HURTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
TOTAL VALOR ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 2200 millones  
LÍMITE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 400/400/800  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO 1.000  
ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL)  
AMPARO PATRIMONIAL  
ASISTENCIA EN VIAJE PESADOS  
ACCIDENTES PERSONALES PESADOS 50.000.000  
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCION VOLCANICA

COBERTURA CAMION/FURGON/CHASIS  
DEDUCIBLES AMPAROS BÁSICOS  
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS 10% MIN 2 SMMLV  
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS 10% MIN 0 SMMLV  
PÉRDIDA PARCIAL HURTO 10% MIN 2 SMMLV  
PÉRDIDA TOTAL HURTO 10% MIN 0 SMMLV  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 10% MIN 1 SMMLV  
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCION VOLCANICA 10% MIN 1 SMMLV  
AMPAROS DIFERENCIADORES POR SEGMENTO DE RIESGO

COBERTURA CAMION/FURGON/CHASIS  
GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL LIV

MODELOCAMION/FURGO N/CHASIS  
2002-2008 4,52%  
2009-2016 4,21%  
2017-2025 3,91%

CAZADOR EN COMODATO (SIN COSTO ALGUNO) PESADOS (No Buses) CHEVROLET SERIE N CHEVROLET SERIE F KENWORTH T800 INTERNATIONAL 7600 INTERNATIONAL 9400I El deducible será mínimo de 30% en PTH para la línea de los vehículos anteriormente informados Para disminuir a 10% deberá instalarse dispositivo de rastreo Lo-jack bajo la figura de comodato para el asegurado PROGRAME SU CITA DE INSTALACIÓN A TRAVES DE TRACKER DE COLOMBIA EN LA LINEA 01-8000-935225 O DESDE BOGOTÁ (601) 2088900 01-8000-935225 O DESDE BOGOTÁ 601-2088900 VEHICULOS CON COBERTURA 80% EN PTH LIVIANOS PARTICULARES HYUNDAI I10 (TODOS) KIA PICANTO [3] (TODOS) HYUNDAI GRAND I10 (TODOS) KIA PICANTO ION (TODOS) KIA SPORTAGE (TODOS) KIA PICANTO ION R (TODOS) KIA RIO (Todos excepto los serie [FL]) KIA PICANTO ION XTREM (TODOS) VEHICULOS CON COBERTURA 90% EN PTH LIVIANOS PARTICULARES CHEVROLET SPARK GT (TODOS) HYUNDAI TUCSON GL (TODOS)  
MOTOS COBERTURA 70% EN PTH MOTOS PARTICULARES YAMAHA LIBERO (TODOS)  
MOTOS COBERTURA 80% EN PTH MOTOS PARTICULARES YAMAHA YBR (TODOS) YAMAHA BWS (TODOS) YAMAHA NMAX (TODOS) AUTECO BAJAJ BOXER (TODOS)  
GENERALIDADES DE ASISTENCIA EN VIAJE (Para detalle ver clausulado PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES: REGISTROCONDICIONADO 14022022-1322-P-03- AUTOSCOLECTIVA01-D00I REGISTRO CONDICIONADO 15032018-1322-P-03-POLIZAMOTOSGENER-D00I

Accidentes personales para el asegurado y ocupantes: Cobertura solo por accidente de transito o Muerte accidental como consecuencia de un accidente de transito. o Desmembración accidental como consecuencia de un accidente de tránsito. o Incapacidad total y permanente accidental como consecuencia de un accidente de tránsito.  
Plan viajero: 2 revisiones gratuitas durante la vigencia con Automas, consiste en una verificación de los puntos críticos de control del vehículo, de cara a minimizar el riesgo de accidentes durante el viaje  
Acompañamiento Comercial: 2 vez al año Inspección técnica para compra o venta del automóvil totalmente gratis, por parte del proveedor Automas, quien cuenta con técnicos de la Dijin y verificación de antecedentes del vehículo  
Gastos de Transporte por pérdida total: Reconoce una suma diaria equivalente a 1.5 SMDLV por 30 días, adicional a la indemnización por Pérdida Total del vehículo. Operará en exceso del vehículo de reemplazo si dicho amparo está contratado. (Livianos y Motos)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.  
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.  
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

VEHICULOS RESTRINGIDOS PARA NUEVAS INCLUSIONES

ASIA BAIC BAW CHANGAN CHANGHE FAW AMI GAZ GOLDEN DRAGON GONOW MARCAS RESTRINGIDAS LIVIANOS Y PESADOS  
 PARA NUEVAS INCLUSIONES HIGER JINBEI MAHINDRA MAXUS SAICWULING TATA TMD XINKAI ZHONGXING  
 ACURA ALEKO ALFA ROMEO AMERICAN MOTOR AROCARPATI BEIJING BRONTO BUICK CADILLAC CHANGFENG CORCEL DACIA DADI  
 FERRARI GEELY GLOW MAR HONGXING HUANGHAI HUMMER INFINITI LADA LANCIA LANDWIND LEXUS CAS RESTRINGIDAS  
 LIVIANOS PARA N LIFAN LINCOLN MASERATI MERCURY OLTCIT OPEL PONTIAC ROVER UEVAS INCLUSIONES SAAB SATURN SCION  
 SHINERAY SHUANGHUAN SMART SOYAT TAVRIA TIANMA UAZ UFO VOLGA YUGO ZAHAV ZONGSHEN

MARCAS Y TIPOS RESTRINGIDAS LIVIANOS PARA NUEVAS INCLUSIONES

CHEVROLET DAIHATSU FORD KIA MITSUBISHI RENAULT TOYOTA  
 AVALANCHE APPLAUSE ECONOLINE CREDOS ECLIPSE MODUS AVALON  
 CAMARO CHARADE EXCURSION PRIDE GALANT R4, R6, R9, R12, R18, R19, R21 AVENSIS  
 CARRY COPEN F350 SUPERDUTY QUORIS SANTAMO SAMSUNG ECHO  
 CHEYENNE GRAND MOVE KA SHUMA SIGNO SEAT HIGHLANDER  
 CORVETTE MATERIA WINDSTAR SPECTRA NISSAN ALHAMBRA MATRIX  
 IMPALA YRV HONDA LAND ROVER NUEVO PRIMERA CORDOBA MR2  
 MALIBU DODGE RIDGELINE DEFENDER PRIMERA SSANGYONG SEQUOIA  
 MERIVA BRISA HYUNDAI MAZDA ROGUE KORANDO SIENNA  
 RODEO CALIBER CENTENNIAL 323 X TERRASUBARU TACOMA  
 SILVERADO CHALLENGER MATRIX 626 PEUGEOT VIVIO TUNDRA  
 SUBURBAN CHARGER SANTAMO MIATA 406 SUZUKI VENZA  
 VENTURE DAKOTA JEEP MPV 505 806 LIANA YARIS  
 CITROEN DART COMANCHE PROTEGE 5 RCZ VOLKSWAGEN  
 EVASION GRAND CARAVAN J10 PARATI  
 SAXO XANTIA NEON NITRO TRIBUTE i ROUTAN  
 XSARA PICASSO STRATUS

ACB DERBI HONLEI LML PIONEER TRIUMPH YAKIMA  
 AG DONGBEN HUALIN LMX POLARISTX MOTORS YINGANG  
 AMC DUCATI HUSQVARNA MACBOR QINGQI UKM ZHONGNENG  
 AMPLE DUST HYOSUNG MAXMOTOR SACHS USW MOTORS ZONGSHEN  
 ARCTIC CAT EAGLE CARGO JAWA MD BIKES SANYA VAISANDZQ MOTORS  
 ATM EUROPAMOTOS JINCHENG MORINI SHINERAY VENTO  
 AUPACO FIRENZE JINFENG MOTO ABC SKYGO VERUCCI  
 AVA GAS GAS JINGLONG MOTO GUZZI SMC WANXIN  
 BORGOMOTOR KAYAK MTK SUKIDA WCR  
 BRP CAN AM GUZI KAZUKI MV AGUSTA SUKYAMA XIANFENG  
 CMC HALEI KYOTO NITRO TEMPEST XINGYUE  
 DAYANG HAOJIANG LIFAN PASSAGGIO TITANIA YAKEY

AKT AYCO KAWASAKI KTM PIAGGIO STÄRKER VESPA  
 AK TT TTR TX AY BRUTE FORCE 50 65 85 125 APE BEVERLY HUNTER SHIPPER SUNNY 946 125  
 BIZON BMW ER KFX KLR KLX 200 250 300 MP3 PX PEUGEOT GTS 300 TOURING  
 CARGUERO F650 F800 G310 KMX MULE 350 390 450 QUARTZ SFERA SQUAB VICTORY  
 RANCHERO G450 HP2 HP4 NINJA PRAIRE 500 520 525 530 SKIPPER TYPHOON TREKKER NITRO  
 SHARKY K R S TERYX VERSYS LC 4 640 690 950 990 VESPA SUZUKI SWITCH VICTORY BOMBER 150  
 APRILIA BENELLI VULCAN RC RC8 LC4 640 1290 X10 BANDIT TRIUMPH  
 DORSODURO BN TNT 25 135 W800 KYMCO SIGMA B-KING DAYTONA  
 ETV 1000 MANA 302 502 600 752 899 Z ZX MAXXER MAX DR DRX DRZ SPEED  
 RSV RXV TRE K TRK502 KEEWAY MONGOOSE SE GS GSR GSX YAMAHA  
 SCARABEO LEONCINO 500 / 800 ARN ARSEN MXU SG KINGQUAD CRYPTON  
 SHIVER HARLEY DAVIDSON CRUISER TRACK TRIUMPH LT LTF LTR DT FZ1N FZ1S FZ6N  
 SXV TRI GLIDE ULTRA KEE MOTO GUZZI BONNEVILLE LTZ RM RMX FZ6R FZ6S FZ8 FZ8S

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
 Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
 Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

TUONO HONDA KW OUTLOOK CALIFORNIA DAYTONA SV GRIZZLY MT RAPTOR
AUTECO CB CB600F PARTNER GRISO ROCKET III UNITED MOTORS RHINO TDM TTR
PULSAR SPEED CB900F CBR RKIII RKS RKV STELVIO SPEED SPEEDMASTER BULL DSF DSR V MAX VIKING VI
CAMELLITO CRF NC NXR SPEED V7 II STREET DTF HYPERSPORT WR XJ6 XSR
DOMINAR TRX VFR SUPERLIGHT JIALING THRUXTON V2C V2S XT XTZ YFZ
TORITO VICTORY XL XLR TARGET TX JH 250E-3 JH 125-16 TIGER TVS YZ YZF
XR XRE KING

• La propuesta de seguros establecida se elabora teniendo en consideración la relación de vehículos entregada por el asegurado y/o intermediario y en función de ella se emitirá la respectiva póliza una vez se reciba la orden en firme, previo análisis de los parámetros de suscripción previstos para ello por SBS Colombia. Posterior a la orden en firme, la compañía no aceptará modificaciones, cambios de tipo de vehículo y capacidad de pasajeros que varíen la prima total cotizada. No obstante en la emisión inicial se aceptaran exclusiones o disminución del parque automotor que no signifiquen una variación superior al cinco (5%) del número de riesgos o la prima total. En todo caso, la Compañía podrá cobrar la prima prevista para inclusiones en la presente cotización de acuerdo con la términos y/o condiciones establecidos para cada tipo de vehículo

• El tomador de la póliza tiene la obligación de pagar la prima dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, certificados o anexos. No se aceptan por ningún medio pagos parciales o hechos por personas diferentes al tomador de la póliza.

• Condiciones vehículos Gama Alta (OPCIONAL)

• Vehículos blindados deducibles en Perdida Parcial Daños 10% - 3 SMMLV (antigüedad máxima 5 años y aplica una depreciación del 10% por año)

• Inspección obligatoria para inclusión de vehículos usados que no vengan dentro del portafolio inicial (validez 15 días calendario). Consulte el CDA más cercano en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co)

• A los vehículos que vienen asegurados actualmente en la póliza se les dará continuidad de cobertura, es decir a los migrados inicialmente y para riesgos 0kms amparo automático (Hasta por 10 días).

• Para inclusiones se requiere tarjeta de propiedad o contrato de compra venta no mayor a 30 días

• No se acepta ningún vehículo de saneamiento, vehículos importados directamente por los clientes o Vehículos de Remates Judiciales• La compañía obsequia la marcación del vehículo.

• Se debe diligenciar sin excepción alguna por parte del Tomador y familiares de los asegurados la solicitud de la Superintendencia Financiera sobre el lavado de activos - SARLAFT.

• Para movimientos dentro de la póliza - máximo 60 días de retroactividad

• Modelo de los vehículos a asegurar máximo hasta 15 años de antigüedad para inclusiones.

• Modelo de las Motos a asegurar máximo hasta 10 años de antigüedad para inclusiones.

• Se aceptan vehículos con valor asegurado hasta LIVIANOS \$300.000.000 - MOTOS \$ \$ 100.000.000 - PESADOS \$500.000.000• Se aceptan solamente los vehículos propios y/o sus funcionarios su cónyuge, padres e hijos mayores de 18 años de edad y menores de 80 (Solo para inclusiones)

• Revocación del Contrato: El contrato de seguro podrá ser revocado por los contratantes.

a) Si la revocación proviene de parte de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., esta será efec<sup>va</sup> mediante no<sup>f</sup>icación escrita al asegurado, enviada a su úl<sup>ma</sup> dirección conocida con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la notificación. En este caso, la revocación dará derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, es decir, el valor de la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo en caso que la revocación provenga del mutuo acuerdo entre las partes.

b) Si la revocación proviene de parte del asegurado, esta será efec<sup>va</sup> mediante aviso escrito a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. En este evento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio, para el cálculo del monto a devolver se tendrá en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo.

Para efectos de la presente condición, la tarifa a corto plazo será equivalente al descontar el diez por ciento (10%) sobre la prima total del tiempo no corrido de la vigencia contratada. Dicho en otras palabras, el descuento o recargo según sea el caso, del diez por ciento (10%) se aplicará sobre la prima correspondiente al tiempo faltante de expiración del seguro. Así mismo, este concepto de corto plazo aplicará independientemente de cual fuere la duración del contrato y del acuerdo sobre la forma de pago y/o fraccionamiento de la prima si lo hubiere.

• Políticas para la inclusión de accesorios:

• Se aceptan los accesorios no originales y básicos, que a continuación se describen, con un cupo máximo hasta 20% del valor asegurado del vehículo. Se entiende como accesorios originales: los que vienen con el vehículo desde la fábrica, no los que se instalan en el concesionario.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Amparo automático de accesorios hasta \$4.000.000, con un plazo para ser reportados de 10 días calendario, con factura original.

LIVIANOS

AIRE ACONDICIONADO, ALARMA, BANDEJA PORTA PARLANTES, BLINDAJE, BLOQUEO CENTRAL, BLUETOOTH (PARROT), CAJA CD, CAJA DE SONIDO, CAMARA DE REVERSA, COJINERIA CUERO, CONVERSION A GAS, DVD, ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS, EXPLORADORAS DE EQUIPO DE SERIE, PARLANTES, PELÍCULA DE SEGURIDAD, PLANTA (AMPLIFICADOR), PORTAMALETAS, RADIO CD, RINES, SENSORES DE PROXIMIDAD, SPOILER, TWITER, WINCHER

PESADOS

AIRE ACONDICIONADO (THERMOKING), BAÑO

MOTOS

ALARMA GPS, BARRAS PROTECTOR TANQUE, ESPALDAR ACOMPAÑANTE, EXPLORADORAS LED, HAND SAVERS, LUCES HID, MALETA SHAD, MALETA RIGIDA, MALETAS KTM, MALETAS TRIUMPH, MANIGUETA TERMICAS, MANIGUETAS, PARABRISAS, PARRILLA, PORTAMALETAS RIGIDO, PROTECTOR FAROLA DELANTERA TRIUMPH, PROTECTOR MANIGUETA, SOPORTE MALETA LATERAL

Nota: Para los vehículos que tengan conversión a Gas se deberán incluir dentro de la suma asegurada del vehículo

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Colombia, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento. Así, por este medio Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros, a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Privacidad de Datos de SBS Seguros, la cual se encuentra disponible en la página web [www.SBS.com.co](http://www.SBS.com.co), puedo solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente de SBS 01 8000 522 244 o en sus oficinas; política que usted reconoce es de su interés revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros.

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C.

Representante Legal de \_\_\_\_\_ (en caso de personas jurídicas)

SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

ASISTENCIA AUTOS PESADOS

SBS SEGUROS

PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO

En virtud del presente anexo, La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado o de los beneficiarios de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando estos se encuentren en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisto ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado con el vehículo asegurado, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

1. Tomador de Seguro: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
[www.penajaramillo.com](http://www.penajaramillo.com)

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: [defensorsbs@pgabogados.com](mailto:defensorsbs@pgabogados.com)

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.
- Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.
  - Beneficiario: Para los efectos de este anexo, además del Asegurado tienen la condición de beneficiario: a. El conductor del vehículo asegurado.  
b. Un acompañante del conductor.
  - Vehículo Asegurado: Se entiende por tal el vehículo pesado que se designe en la carátula de la póliza, cuyo peso vacío máximo sea de 10.000 Kg, incluyendo vehículos destinados al transporte público de personas, volquetas, a excepción de vehículos destinados al transporte de materiales, explosivos o inflamables, vehículos de alquiler con o sin conductor, maquinaria amarilla o cualquier tipo de vehículo empleado en obras de construcción
  - S.M.L.D.: Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

TERCERA: ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PERSONAS Y LOS VEHÍCULOS

El derecho a las prestaciones de este anexo comenzará a partir del kilómetro cero (0) de ciudades capitales. Las coberturas se extenderán a Colombia, Ecuador, Venezuela, Bolivia y Perú exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte en grúa del vehículo y no exista inconveniente o riesgo de seguridad por cualquier fuerza al margen de la ley, Guerrilla, Autodefensas o cualquier otro.

CUARTA: COBERTURAS AL VEHICULO

Las coberturas relativas al vehículo asegurado son las relacionadas en esta cláusula, las cuales se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación.

4.1. Remolque o transporte del vehículo:

En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, la compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller más cercano al sitio donde se encuentre el vehículo que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación por accidente será de 140 S.M.L.D.V y por avería ascenderá a la suma máxima de 140 S.M.L.D.V Estos límites deberán entenderse sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales de la póliza de automóviles.

Para vehículos articulados de transporte de mercancías, la cobertura se extiende al cabezote, y los límites de cobertura ascienden a las sumas establecidas en el párrafo inmediatamente anterior, para avería y Accidente.

Parágrafo: En horario hábil solo se prestará un traslado por evento, los segundos traslados solicitados serán por cuenta del asegurado.

4.2. Estancia y desplazamiento del conductor y su ayudante por inmovilización del vehículo:

Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel con un máximo de 50 SMLD, por cada persona cubierta y el desplazamiento de los asegurados hasta su domicilio habitual, cuando las reparación no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a seis (6) horas, según el criterio del responsable del taller elegido y con un límite máximo por este concepto de 50 S.M.L.D.

4.3. Estancia y desplazamiento del mecánico:

En caso de no ser factible el traslado del vehículo hasta el taller más cercano, la compañía sufragará gastos de hotel al mecánico designado por el asegurado a razón de 15 SMLD por día, con máximo de 45 SMLD, si la avería o accidente no es recuperable el mismo día. Igualmente sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de reparación del vehículo asegurado con un máximo por este concepto de 45 SMLD.

4.4. Estancia y desplazamiento de los asegurados y/o beneficiarios por hurto simple o calificado del vehículo:

Cuando la recuperación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día y precise un tiempo superior a 4 horas, se pagará la estancia en un hotel con un máximo de 50 SMLD, por cada persona cubierta y el desplazamiento de los asegurados hasta su domicilio habitual, cuando la recuperación no pueda ser efectuada en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hurto y precise un tiempo superior a seis (6) horas, con un límite máximo por este concepto de 50 SMLD.

4.5. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después de que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos, la compañía sufragará uno de los siguientes gastos:

- El depósito y custodia del vehículo recuperado, con máximo de treinta y dos (32) SMLD, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.
- El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo este tendría un límite máximo de 90 S.M.L.D.

4.6. Localización y envío de piezas de repuestos:

La compañía se encargará de la localización de piezas de repuestos necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que estas estén a la venta en Colombia. Serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto.

4.7. Transmisión de mensajes urgentes:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

La compañía se encargará de transmitir los mensajes, urgentes o justificados de los asegurados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones garantizadas.

4.8. Informe del estado de carreteras

Andiasistencia informará al Asegurado o conductor cuando así lo requieran, del estado de las carreteras en todo el país, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de los vehículos de acuerdo a la información suministrada por Invias y los organismos de tránsito.

4.9. Servicio de conductor profesional

En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por muerte, accidente o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, la compañía proporcionará de inmediato a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el punto de destino previsto del viaje. En todo caso, se ampara el conductor profesional para un solo trayecto definido por el asegurado.

La documentación que informa del dictamen médico, el documento de identificación y de la incapacidad dada al asegurado, será remitida a la oficina de la Compañía en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la solicitud, y este no será en ningún caso requisito previo para la prestación del servicio. Solicitud con mínimo 12 horas de anticipación y todos los gastos de rodamiento del vehículo van por cuenta del asegurado.

QUINTA: COBERTURAS A LAS PERSONAS

5.1 Traslado médico de emergencia

Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, cualquiera de sus ocupantes o los terceros afectados sufre lesiones que requieran manejo hospitalario, se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos a un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre y acorde a la situación clínica de los lesionados. La ambulancia podrá ser de baja, media o alta complejidad según las circunstancias de tiempo y lugar.

5.2 Traslado médico secundario por enfermedad general

Si el asegurado o alguno de los ocupantes por razones de enfermedad imprevista general, requiera asistencia médica, Andiasistencia verificará la necesidad de trasladarlo a un centro hospitalario o resolver la situación desplazando un profesional al sitio del evento.

5.3 Consultas médicas domiciliarias

Cuando el asegurado o titular del bien expuesto al riesgo, requiera una consulta médica domiciliaria como consecuencia del accidente de tránsito sufrido o enfermedad general, Andiasistencia pondrá a su disposición un medico para que adelante la consulta en su domicilio.

5.4 Traslado aéreo especializado

Si como resultado de un accidente de tránsito o enfermedad imprevista general de cualquier ocupante del vehículo asegurado, una vez atendido en un centro hospitalario de una ciudad capital de departamento, se establece por el médico tratante la necesidad de evacuación a un centro especializado de referencia dentro de Colombia, Andiasistencia trasladará al beneficiario en aeronaves especializadas para el transporte sanitario.

SEXTA: ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR

Las coberturas relativas a la asistencia operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado mediante la póliza básica, y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito. Los amparos que componen la asistencia jurídica son:

6.1. Asesor Jurídico en accidente de tránsito:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, la compañía asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

6.2. Asistencia para liberación del vehículo ante la Unidad Judicial respectiva:

a) En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos, la compañía pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

b) En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar para que sea incluido en una casa-cárcel si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO: La cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

6.3 Gastos casa cárcel

En caso de que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o personas fallecidas, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar para que sea recluido en una casa-cárcel si hay lugar a ello.

En este evento, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, sufragará hasta un límite de 54 SMLD, los gastos que se generen en dicha casa cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda, tales como alimentación especial o habitación dotada con

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

televisor. Todo esto siempre y cuando la casa cárcel ofrezca tales servicios adicionales.

SEPTIMO: EXCLUSIONES DEL PRESENTE ANEXO

1. No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la compañía. b) Los gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de Colombia, sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.

c) Las enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.

d) La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.

e) La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del asegurado.

f) La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, o enfermedades mentales y/o eventos de orden psiquiátrico de carácter agudo crónico. Así mismo, afecciones, enfermedades, accidentes o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sustancias enervantes, estimulantes o depresoras del sistema nervioso bebidas energizantes o energéticas, esteroides y la mezcla de estos

g) Lo relativo y derivado de prótesis, anteojos y gastos de asistencia por embarazo, parto, aborto y sus complicaciones.

h) Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competición.

i) La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante «autostop» o «dedo» (transporte gratuito ocasional).

2. Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes: a) Los causados por mala fe del asegurado o conductor.

b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc. c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.

d) Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad. e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

f) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

• Bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.

• Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado.

g) Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.

h) Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas o desafíos.

i) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, sustancias inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo asegurado.

j) Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos. k) La carga de los vehículos y la mercancía transportada en los mismos.

OCTAVA: REVOCACIÓN

La revocación o la terminación de la póliza de seguro de vehículos a la que accede el presente anexo, implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto los amparos de asistencia en viaje se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.

NOVENA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica responsabilidad en virtud del mismo, respecto de los amparos básicos y demás anexos de la póliza de Seguros de Vehículos, a la que accede el anexo de asistencia en viaje. DECIMA: SINIESTROS

Además de lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza a la cual accede el presente anexo, referente a indemnizaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO

En caso de evento cubierto por el presente anexo, el asegurado y/o beneficiario deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el carné de asistencia, debiendo indicar el nombre del asegurado o beneficiario, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, placa del vehículo, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, el asegurado o beneficiario podrá recuperar a su regreso el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos.

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios no autorizados por la Compañía.

2. INCUMPLIMIENTO

La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables o

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

POLIZA No. 1005971	ANEXO No 28	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	---	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

beneficiarios, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo.

Así mismo, la compañía no se responsabiliza de los retrasos o incumplimiento debidos a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si el asegurado o beneficiario solicitara los servicios de asistencia y la compañía no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de la información requerida por la compañía adicional a las correspondientes facturas de pago, al regreso del asegurado o beneficiario a Colombia, siempre que tales gastos se hallen cubiertos.

3. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o beneficiario deberá tener en cuenta que bajo el presente anexo la compañía en ningún caso es responsable de las reparaciones efectuadas por los talleres, ni los retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los mismos, entendido sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales de la póliza de seguro de Automóviles, y demás anexos



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE

ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada